INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021 Y DEMAS DECRETOS REGLAMENTARIOS

FONCEP MIC_008 DE 2023

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad general o especial para contratar.

3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que así lo requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos requeridos y verifique que estos contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.

6. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

9. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para la presentación de ofertas**.**

10. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II, por lo que no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

11. Ningún convenio o acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, podrá afectar o modificar los términos, condiciones y obligaciones aquí estipuladas.

12. El proponente, con la presentación de su oferta, conviene y autoriza a FONCEP para realizar visitas a sus instalaciones o sedes, por intermedio de los funcionarios o contratistas que éste designe, a fin de cotejar la información consignada en la oferta y obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para la verificación de esta, en los casos que lo considere necesario. En todo caso, estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y confección de su oferta.

13. Recuerde que, en su condición de oferente y con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. La presentación de la oferta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que soportan la presente contratación, y que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, por lo que acepta todas las condiciones de esta invitación pública, compatible y adecuada para dimensionar el alcance del bien o servicio a prestar y de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrar.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1) OBJETO DEL PROCESO:

Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.

2) ALCANCE DEL OBJETO:

El Foncep requiere renovar el licenciamiento KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED, por lo que el contratista deberá tener la capacidad técnica, administrativa y logística para prestar los servicios contratados de acuerdo a las necesidades de la Entidad, atendiendo la totalidad de los requerimientos exigidos y la descripción detallada de las licencias requeridas, las cuales se encuentran descritas en el Anexo 1 - Ficha Técnica, la cual forma parte integral del presente proceso.

3) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDCAS (UNSPSC):

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43233205	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	43000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet

4) PRESUPUESTO OFICIAL:

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.586.670)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.

Lo anterior amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Rubro	Descripción del rubro	Valor	CDP
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	29.586.670	383 de fecha 14/09/2023

5) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VIGENCIA DE LAS LICENCIAS: La renovación, actualización de las licencias y soporte comprende el período de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP.

6) INFORMES

Entregar Certificado de Renovación de las doscientos noventa (290) licencias de antivirus objeto del presente contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP.

7) FORMA DE PAGO:

FONCEP pagará al contratista en **UN (1) ÚNICO pago equivalente al 100% del valor total del contrato**, contra entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes documentos: **i)** Entrega del Certificado de Renovación de las doscientos noventa (290) licencias de antivirus objeto del presente contrato, con una vigencia de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP. **ii)** La factura con el detalle de los bienes proveídos y efectivamente recibidos, con sus respectivos soportes. **iii)** Recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y **iv)** El ingreso al almacén.

- **Condiciones generales para el pago.**

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los elementos suministrados.

b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

f. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

8) DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP, la cual se menciona a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.	Bogotá D.C.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.

9) OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes:

9.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación publica, anexo técnico y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
4. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del ordenador del gasto.
5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
8. Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
9. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y demás normas aplicables.
10. Presentar los informes requeridos con la periodicidad estipulada como soporte para el pago, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
13. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.
14. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la Información de FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”.
15. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.

16. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.
17. El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el Anexo No. 1 - Ficha Técnica y los demás documentos que hacen parte de la presente contratación.
2. Llevar a cabo la renovación y actualización del licenciamiento del Antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced, para doscientos noventa (290) licencias.
3. El CONTRATISTA deberá realizar la transferencia de conocimientos al equipo que designe el supervisor del contrato y entregar acta del mismo. Esta actividad se definirá al momento de la suscripción del acta de inicio.
4. Entregar durante la vigencia del licenciamiento:
   a. Todas las mejoras del producto liberadas al mercado (cambios de versiones, parches, soporte directo de fábrica, etc.) sin que esto genere un costo a la entidad.
   b. Actualización diaria de listas de malware a combatir, mediante sincronización.
   c. Atender o poner al servicio del contrato y en término de la garantía una mesa de ayuda para el primer y segundo nivel de soporte, la cual puede ser prestada directamente por parte del contratista o por parte del fabricante y en idioma español.
5. Para la ejecución del contrato proveer el personal idóneo, con experiencia y con conocimiento de la solución que sea requerido para cumplir en tiempo y forma, sin cargos adicionales para FONCEP.
6. Realizar los escalamientos requeridos al fabricante de la solución durante la vigencia del licenciamiento y resolver los problemas de manera oportuna, minimizando el impacto sobre la operación de FONCEP.
7. El contratista deberá hacer entrega del Certificado de Renovación de las doscientos noventa (290) licencias de antivirus objeto del presente contrato, con una vigencia de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP.
8. El contratista se compromete a salvaguardar la confidencialidad de la información del FONCEP, que conozca con ocasión de desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato.
9. Las demás que se requieran y armonicen estrictamente con el objeto del contrato.

9.3 Obligaciones del FONCEP.

1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.
3. Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Recibir a satisfacción los bienes adquiridos y emitir la respectiva constancia.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.

8. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.

10) GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

11) SANCIONES:

11.1Multas.

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El **CONTRATISTA** y el **FONCEP** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el **FONCEP** tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al **FONCEP** por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el **CONTRATISTA** y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

11.2. Penal Pecuniaria.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir con ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere **el CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONCEP** con la simple suscripción del presente contrato o aceptación de oferta (según sea el caso), para descontar y tomar el valor de la cláusula

penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

12) DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

13) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre FONCEP y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

14) CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONCEP.**

15) POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

EL CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP

16) DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de la información que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información, formatos, plantillas y demás documentos y obras que surjan del desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos, modificarlos, usarlos y en, general, ejercer cualquier facultad que como titular de los derechos patrimoniales le asista.

17) SUPERVISIÓN:

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del (la) Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, por quien haga sus veces o por quien designe el Subdirector Jurídico, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016 modificado por el artículo 1° de la Resolución DG-00047 del 12 de agosto del 2022; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e Interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

18) LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

19) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública",* en concordancia con el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

20) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El futuro contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación junto con la oferta presentada; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio.

EL CONTRATISTA dispone de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de oferta, para cargar en el SECOP II la Garantía Única, para aprobación de la Subdirección Jurídica de FONCEP.

21) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El objeto que se pretende contratar se circunscribe dentro de los elementos esenciales identificadores del tipo contractual denominado <<COMPRAVENTA>>, el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos:

> ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
>
> Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.
>
> Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

22) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina, cada dos años, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a $457.297.264 M/CTE.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública.

La solicitud de limitación que presenten las MiPymes deberá cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y reunir los siguientes requisitos:

- Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador público, según sea el caso, señalando la condición y tamaño empresarial del interesado, de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- Se debe allegar copia de la Cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal o contador público, según corresponda.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite prevista en el cronograma del Proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.

NOTA 4: En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberán acreditar la condición de Mipyme. Para el presente proceso el término para solicitar limitación quedará expresamente establecido en el cronograma.

CAPÍTULO II
DE LA OFERTA

1) FORMA DE PRESENTACIÓN:

A. Contenido.

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen, a continuación, y deben presentarse en el orden establecido en esta invitación pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de esta.

Todos los documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que no incidan en la comparación objetiva de las ofertas o en su calificación, y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Si el oferente presenta al FONCEP, las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, se entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

B. Recepción de Ofertas.

La recepción de ofertas tendrá lugar, únicamente, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, salvo en los casos de indisponibilidad de esta.

C. Uso del SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento o información, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin en el proceso contractual creado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, FONCEP se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar los manuales, guías, protocolos, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará, entre otros, los siguientes documentos:

a. Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II.
b. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
c. Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
d. Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II.
e. Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II.
f. Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.
g. Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
h. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso y para el uso de la plataforma transaccional SECOP II.

- **Indisponibilidad de la Plataforma electrónica del SECOP II.**

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través del "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el mencionado protocolo, la entidad informa que el correo electrónico: contratacion@foncep.gov.co, es la única cuenta de correo institucional habilitada para que los proponentes o interesados en participar, puedan remitir sus observaciones, constancias, y demás documentos del proceso; ahora bien, en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, FONCEP NO tendrá en cuenta la documentación allegada a la cuenta de correo indicada, ni la remitida por otro medio.

D. Idioma de la Propuesta.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma.

El proponente puede presentar, con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder con el texto presentado. Lo anterior, conforme con lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el subnumeral *"8.4. Documentos en idioma extranjero"*, del numeral *"8. Documentos en los Procesos de Contratación"* de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se tiene lo siguiente:

> "(…)
>
> 8.4. Documentos en idioma extranjero
>
> Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

> En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado."

Dicho lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del mercado los diferentes proveedores de este tipo de licencias (objeto del presente proceso de contratación) deben obtener certificaciones especializadas que acreditan la calidad, nivel y experticia del mismo para proveer bienes y servicios, se evidencia que en el mercado son de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano y con una traducción simple al castellano, los siguientes documentos:

- Certificado de distribuidor autorizado o del fabricante.
- KL 002.11.6: Kaspersky Endpoint Security and Management.
- KL 005.11: Kaspersky Security for Windows Server.
- KL 302.11: Kaspersky Security Center Scaling.
- System Engineer: Kaspersky Security Center Scaling (302.11).
- System Engineer: Kaspersky Security Center Management (009.12).

Así las cosas, el proponente podrá aportar dentro la oferta, los documentos de índole técnico anteriormente descritos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

E. Vigencia de la Propuesta.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única de la aceptación de oferta resultante de este proceso.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

F. Documentos Otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos emitidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones públicas, en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos, de acuerdo con la Ley, al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); FONCEP exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

G. Documentos Otorgados en el Exterior.

Los documentos privados y los emitidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección, en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural, para los cuales FONCEP exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostilla, consularización y legalización de documentos), en especial la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la resolución No. 7943 de 2022 y demás que las modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan.

En todo caso, durante el término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

H. Consularización, Apostilla y Legalización De Documentos Otorgados en el Exterior.

a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, adoptada por Colombia a través de la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

c) Legalizaciones.

(i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) del presente acápite, podrán optar, como procedimiento

de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

(ii) Los formatos de la presente invitación pública que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

(iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

(iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la resolución No. 7943 de 2022 y demás que las modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan

I. Diligencia en la Entrega de la Propuesta.

Es responsabilidad del oferente subir la oferta a la plataforma del SECOP II en medio digital, hasta la fecha y hora límite establecida para el cierre, de acuerdo con el Cronograma del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Es de advertir que la plataforma del SECOP II, imposibilita que se carguen propuestas después de la fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se CARGUEN A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, dentro del módulo establecido para ello. La hora oficial referida para el cierre es generada directamente por SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y FONCEP, según el cual esta permanece vigente para su evaluación y aceptación.

J. Retiro de Ofertas.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

K. Confidencialidad de la Oferta.

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2) REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

FONCEP expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II y se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la cual, en todo caso, tendrá como límite el día hábil anterior a la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que con posterioridad a este momento puedan expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

3) CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico (en caso de que exista) o los mismos no sean subsanados o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por FONCEP.
3. La presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
4. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial total definido por parte de la Entidad o el precio tope establecidos para cada uno de los ítems a contratar.
5. Cuando el proponente no diligencie en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, o en la misma no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o en cero ($0) pesos.
6. Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la entidad.
7. Cuando el valor de la oferta presentada sea artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
9. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme cona su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
11. Cuando verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que éste registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

12. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
14. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, o no se encuentre al día en sus aportes al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales de sus empleados, según sea el caso, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a de acuerdo con lo previsto en lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
15. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal, o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
17. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
18. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
19. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO III
DOCUMENTOS HABILITANTES

1) CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, el **Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, el representante legal de la persona jurídica, la persona designada para representar a la estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), o apoderado debidamente constituido.

Con la firma del **Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta**, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

- **Documento 2: Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, y suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo (si a ello hubiere lugar) o representarlo judicial o extrajudicialmente al proponente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o en figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, podrán actuar a través de un único apoderado, para lo cual bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022 “Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020.” El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal o figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

- **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces.**

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de Matricula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales u otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 1: Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representar judicial y extrajudicialmente al proponente.

Nota 2: La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

- **Documento 4: Autorización del órgano social.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano superior de gobierno social que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas u órgano superior de gobierno social de cada uno de los integrantes de las respectivas figuras asociativas, en virtud de las cuales, se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural y la representación que se designe en el marco del respectivo proceso de selección y sus reglas y condiciones.

- **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.**

Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

- **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (**Ver Formato No. 2 - Acta de Constitución de Consorcio o Formato No. 3 - Acta de Constitución de Unión Temporal,** según sea el caso**)**

El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos del presente proceso, y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso de la unión temporal y otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONCEP.
b. Se deberá designar un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente) del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa, el (los) cual (es) no podrá(n) ser reemplazado (s) sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. El Representante y su suplente tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir, ejecutar, y modificar el contrato, suscribir actas y demás documentos que se generen en el marco de la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra figura asociativa deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, la garantía de los elementos adquiridos y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y tres (3) años más.
d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, o presentarse como proponente singular, dentro del mismo.
e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
h. En caso de uniones temporales u otras figuras asociativas permitidas en Colombia es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la estructura plural.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la estructura plural.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.",* o el documento que para el efecto establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con su oferta debe acreditar que se encuentra afiliado y/o al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como en sus Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea **persona jurídica**, deberá adjuntar con su propuesta, el **<< Formato No. 4 - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica>>**, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, en el cual se acredite el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad.

En caso de que el proponente sea **Persona Natural**, esta deberá adjuntar con su propuesta, el **Formato No. 5 - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Articulo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural**, que se entenderá presentado **bajo la gravedad de juramento** y por medio del cual, **acredite encontrase afiliado (a)** a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica).

Adicionalmente las personas naturales deberán presentar los certificados que acrediten la respectiva afiliación. El pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, deberá ser acreditado en los términos del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Para los **Proponentes Plurales**, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados. Para el caso de las Personas Jurídicas, como ya se anotó, la certificación deberá estar expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio como Revisor Fiscal. Adicionalmente, se deberá aportar con la propuesta copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que suscribe la certificación.**

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

- **Documento 8: Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.**

El FONCEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

- **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

- **Documento 11: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por la persona natural, el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato No. 6 - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Documento 12: Compromiso Anticorrupción.**

Los proponentes deben diligenciar y aportar el **Anexo No. 3 - Compromiso Anticorrupción** establecido por FONCEP, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o proponente plural o el apoderado debidamente facultado.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

- Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

  El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano (ver análisis de sector). La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

2) CAPACIDAD FINANCIERA:

Dado que este proceso es de MÍNIMA CUANTÍA por ser el valor del contrato el 10% correspondiente a la menor cuantía del FONCEP de conformidad con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes adquiridos.

3) CAPACIDAD TÉCNICA:

- **Documento 1: Experiencia acreditada.**

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar máximo **tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con el presente proceso y su valor, de manera individual o en sumatoria, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **25,50 SMMLV.**

Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de máximo **cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados** con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con el presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Criterios para la verificación de la Experiencia.

a. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

b. La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados).

c. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

d. En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones o más de las cinco (5) certificaciones (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las tres (3) o cinco (5) (en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

e. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

f. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Reglas aplicables a las certificaciones.

a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.

c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.

f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.

g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

h. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social e identificación del contratante.
- Nombre o razón social e identificación del contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).
- Valor del contrato o valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa).
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique.

i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

j. FONCEP, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

k. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia.
c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación.
d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
e) No serán válidos los contratos verbales.

Nota 6: La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta.

Nota 7: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Nota 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente.

- **Documento 2: Acreditación de condiciones técnicas.**

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional por parte del representante legal del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado, dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el proceso.

PARÁGRAFO: La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de estas, implicará que su oferta sea **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

- **Documento 3: Acreditación distribuidor autorizado o del fabricante.**

Es necesario para la entidad, garantizar que el proponente tiene toda la experticia y capacidad para dar soporte a la plataforma de antivirus ofertada.

Para demostrar lo anterior, el oferente debe presentar con su propuesta:

a) Certificación oficial del fabricante que acredite al oferente como Partner Platinum.
b) Certificación oficial del fabricante donde se evidencie que el oferente cuenta con mínimo un experto en la plataforma de antivirus ofrecida, para lo cual deberá aportar las siguientes certificaciones con máximo dos (2) años de expedición antes del cierre de este proceso:

- KL 002.11.6: Kaspersky Endpoint Security and Management.
- KL 005.11: Kaspersky Security for Windows Server.
- KL 302.11: Kaspersky Security Center Scaling.
- System Engineer: Kaspersky Security Center Scaling (302.11).
- System Engineer: Kaspersky Security Center Management (009.12).

NOTAS GENERALES A LAS CERTIFICACIONES:

1. La certificación expedida por el fabricante donde se evidencie que el oferente es Partner Platinum (literal a), debe tener una vigencia **no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas**.
2. Las certificaciones oficiales solicitadas para el experto en la plataforma de antivirus ofrecida (literal b) deben ser avaladas por fábrica y deberán ser expedidas **con una fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.**
3. Las certificaciones del presente requisito que estén generadas en idioma diferente al castellano deberán aportarse con su traducción simple al castellano de acuerdo a lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que las mismas son consideradas por la Entidad como de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano.
4. En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar estas certificaciones.

- **Documento: Propuesta Económica.**

El proponente deberá diligenciar en la **plataforma del SECOP II** el valor unitario correspondiente a la renovación de las licencias antivirus (Incluido IVA), el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas solicitadas y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, los cuales, no podrán exceder el valor unitario tope que corresponde a la suma de **CIENTO DOS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($102.023)**, ni el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, que equivale a la suma **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.586.670)**, ambos incluidos impuestos a que haya lugar, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato so pena de rechazo de la propuesta, como se evidencia a continuación:

ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOPE IVA INCLUIDO
Renovación antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall.	UNIDAD	290	**$102.023**	**$29.586.670**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$29.586.670**

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo, el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el valor ofertado inicial se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, FONCEP tendrá en cuenta únicamente la oferta con el precio más bajo para el total de la oferta, siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación pública; para lo cual, se aplicaran las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota 2: En caso de no diligenciar en el SECOP II, el valor del ítem solicitado (Incluido IVA), el respectivo ofrecimiento será objeto de RECHAZO.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores aritméticos u omisiones que el mismo genere.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, y de acuerdo con el precio total ofertado por el proponente.

Nota 4: Corrección Aritmética: El FONCEP efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de la respectiva oferta.

La corrección se realizará durante el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético, cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para el correspondiente ÍTEM.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe FONCEP sobre el valor ofertado por el proponente, se supere el presupuesto oficial o el valor unitario tope establecido para el ÍTEM solicitado por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 5: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.**

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, so pena de RECHAZO de la oferta. La aproximación se realizará de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 6: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el FONCEP estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el FONCEP procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

4) DOCUMENTOS NO EXIGIBLES:

FONCEP luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer a la luz del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, NO solicitará Registro Único de Proponentes ni indicadores financieros.

5) COSTOS ASOCIADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

5.1. Para la Entidad.

Para la realización del proceso de selección, así como la ejecución del contrato, la entidad no incurre en costos asociados.

5.2. Para el Contratista.

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar.

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá
IVA - Impuesto de Valor Agregado	19%	Sobre el valor gravable indicado en la factura, si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional Artículos 476, 468, Artículo 184 Ley 1819 de 2016.
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional

Retención en la Fuente por Servicios - Software	3,5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional, Parágrafo 1 del Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, FONCEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo que es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio total más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que éste no cumpla con dichos requisitos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

1) CRITERIOS DE HABILITACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el presente documento, FONCEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y condiciones de experiencia, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, y en el evento en que NO CUMPLA, así lo determinará.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación capacidad jurídica	HABILITADO/ NO HABILITADO
Verificación capacidad técnica	HABILITADO/ NO HABILITADO

- **Criterios de habilitación y verificación jurídica.**

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, a fin de que la administración pueda verificar que el proponente cuenta con capacidad jurídica para contratar.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, FONCEP determinará la propuesta como NO HABILITADA JURIDICAMENTE, ocasionando la exclusión de la oferta, y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

- **Criterios de habilitación y verificación técnica.**

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información técnica al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, a fin de que la entidad pueda verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica para ejecutar el objeto establecido.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de requeridos estos NO son subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, FONCEP determinará la propuesta como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, ocasionando la exclusión de la oferta, y procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

2) CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio total cumple con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente. De igual forma, FONCEP debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación, la condición de mercado determinante debe ser el precio, por lo que este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

El oferente presentará su propuesta con base en los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, y con la presentación de esta, se compromete a garantizar la calidad de los servicios y bienes suministrados y requeridos por la Entidad.

El valor del contrato será el resultado del valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

El contrato se ejecutará de acuerdo con los valores totales ofrecidos por el proponente adjudicatario para los bienes contemplados en la ficha técnica.

El proponente deberá diligenciar en la **plataforma del SECOP II** el valor unitario correspondiente a la renovación de las licencias antivirus (Incluido IVA), el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas solicitadas y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, los cuales, no podrán exceder el valor unitario tope que corresponde a la suma de **CIENTO DOS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($102.023)**, ni el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, que equivale a la suma **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.586.670)**, ambos incluidos impuestos a que haya lugar, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de RECHAZO de la propuesta.

3) CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrá en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. frente al puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del precitado decreto, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

En este sentido, el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra figura asociativa, la manifestación antes aludida deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se acredite que están constituidas por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas, si se trata de personas naturales. En tratándose de integrantes persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificación escrita debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados a la planta de personal del proponente o de cada uno de sus integrantes que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, FONCEP a través del supervisor verificará que, durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de trabajadores con discapacidad que ofertó, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron con el requisito de edad de pensión.

Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para acreditar esta circunstancia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar esta circunstancia el proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate..

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

La circunstancia se acredita con los documentos indicados en los numerales anteriores que apliquen.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de Mipyme deberá acreditarse en las condiciones previstas en la NOTA 2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME del numeral 1.1. del Documento 1: Experiencia del proponente del numeral 3 CAPACIDAD TÉCNICA del Capítulo III DOCUMENTOS HABILITANTES de la presente invitación, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición será verificada, para el proponente: persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica, mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .**

La condición será verificada con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2022.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas previstas en los numerales 8 y 9 del presente acápite.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en el numerales 8 del presente acápite

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador en audiencia virtual, en la cual se realizará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto, a continuación:**

    i. Se introducirán en una bolsa oscura el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
    ii. Las balotas tendrán asignado un número, la cual será asignada a cada proponente.
    iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota.
    iv. Seguidamente un designado de la entidad procederá a sacar la balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPÍTULO V
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1) APERTURA:

En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos, de forma general, para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2) PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la invitación pública se publicará en el SECOP II, a través de esta se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por FONCEP antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3) CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	15 de septiembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de observaciones y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	18 de septiembre de 2023 **Hasta las 07:00 P.M.**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las observaciones y publicación de aviso informando si el proceso se limita o no a Mipyme	20 de septiembre de 2023 **Hasta las 07:00 P.M.**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	20 de septiembre de 2023 **Hasta las 07:00 P.M.**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso o plazo máximo para presentar propuesta	22 de septiembre de 2023 **A las 10:00 A.M.**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas	22 al 25 de septiembre de 2023 **Hasta las 11:59 P.M.**	FONCEP
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y plazo máximo para presentar subsanaciones por parte de los proponentes	26 de septiembre de 2023. **Hasta las 07:00 P.M.**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Acto Administrativo de declaratoria de desierta.	28 de septiembre de 2023. **Hasta las 11:59 P.M.**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación y aprobación de las garantías	Dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

4) CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. A partir de dicha hora se procederá a desencriptar las ofertas recibidas. La hora establecida para el cierre de la presente invitación pública corresponde a la hora oficial señalada en la plataforma SECOP II.

5) COMITÉ EVALUADOR:

Las personas que integrarán el Comité Asesor y Evaluador, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, a través de los documentos jurídicos, técnicos y experiencia de la proponente requerida, así como la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El comité técnico y financiero conformado por:

- Milena del Pilar Sandoval Gómez – Jefe Oficina de Informática y Sistemas o por quien haga sus veces.
- Carlos Alberto López Díaz Contratista Oficina de Informática y Sistemas.

b) El comité jurídico conformado por:

- Simón Rodríguez Serna - Subdirector Jurídico o quien haga sus veces.
- Sergio Daniel Pulido Camargo - Abogado contratista de la Subdirección Jurídica.

6) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por FONCEP de conformidad con los términos establecidos en la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente para el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO TOTAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio total cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establece un término preclusivo en la presente invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos, el cual corresponde el termino de “Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes”, contemplado en el cronograma del presente proceso de contratación.

7) INFORME DE EVALUACIÓN:

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, al comité evaluador le corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto para tal fin.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación y/o presentar documentos para subsanar sus propuestas.

En todo caso, la Entidad solicitará a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no represente una reformulación o mejoramiento de la oferta, de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente.

8) PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por FONCEP, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal debe continuar con el análisis de la oferta y adjudicar a esta el proceso, siempre que cumpla con todas las condiciones previstas en la presente invitación.

9) ACEPTACIÓN DE OFERTA:

De acuerdo con lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

La oferta y aceptación de oferta deben ser publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se recomienda publicar el día hábil siguiente a la adjudicación. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

10) DECLARATORIA DE DESIERTO:

FONCEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente:

- Cuando no se reciban ofertas
- Cuando no exista ninguna oferta que cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentren en causal de rechazo.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, FONCEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley.

11) ADJUDICACIÓN:

El valor del contrato será el resultado del valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

El contrato se ejecutará de acuerdo con el valor ofrecido por el proponente adjudicatario para el ítem correspondiente a la renovación de las licencias antivirus (Incluido IVA) (esto es, VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO x CANTIDAD REQUERIDA (290)), siempre que este no supere el valor unitario tope ni el presupuesto oficial de la presente contratación, como se evidencia a continuación:

ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOPE IVA INCLUIDO
Renovación antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall.	UNIDAD	290	**$102.023**	**$29.586.670**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$29.586.670**

FONCEP determinará la oferta económica más favorable conforme con el menor valor de la oferta presentada por el proponente.

Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, al igual que el valor total de la propuesta. En caso de presentarse valores con decimales se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

El valor de la propuesta deberá expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el valor ofertado inicial se mantendrá durante toda la ejecución del contrato sin reajustes.

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, al día siguiente de la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- **Copia del Registro Único Tributario – RUT:** copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN.
- **Copia del Registro de Información Tributaria – RIT:** copia del Registro de Información Tributaria – RIT actualizado, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.
- **Certificación Bancaria**: Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

12) ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, y lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, hace parte de la presente invitación el <<Anexo No. 2 - Tipificación, Estimación, Asignación y mitigación del Riesgo>>.

13) ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos podrán consultarse por cualquier interesado en la plataforma electrónica del SECOP II, donde podrá analizar además los documentos y demás actuaciones que se generen durante el desarrollo del proceso.

14) CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el FONCEP convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, interviniendo en las audiencias (si aplica) y consultado los Documentos del Proceso, a través la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y demás actuaciones pertinentes a fin de que puedan ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar su calidad de veedurías ciudadanas allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

La Veeduría Distrital implementará proceso preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual. Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán ser enviadas a la Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 o al correo electrónico: contratación@veeduriadistrital.gov.co.

15) TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública de la presente convocatoria y en caso de ser adjudicatario de la aceptación de oferta que se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

De igual manera, el proponente y adjudicatario del presente proceso de contratación, adquiere un compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción, en un esfuerzo conjunto para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en la gestión contractual que adelanta FONCEP, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública",* y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".*

Finalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, la línea de atención nacional 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co.

16) PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, y a evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

17) FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En atención a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 donde se establecen medidas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y dada la naturaleza del contrato a celebrar que corresponde a adquisición de elementos con condiciones técnicas específicas, es pertinente mencionar lo siguiente:

- El tipo de contrato a suscribir es una compraventa por lo que su naturaleza es de ejecución instantánea y no es necesario un equipo de trabajo o personal para su ejecución.

- Únicamente se requiere un (1) experto para dar el correspondiente soporte cuando se presente incidentes con ocasión de la solución objeto del presente proceso de contratación (renovación licencias antivirus), el cual debe contar con unas certificaciones de conocimientos específicos y especiales en dicha plataforma, sumado a que tienen un tiempo específico para la atención de los mismos.

Así las cosas, resulta improcedente solicitar que el aprovisionamiento de la renovación de licenciamiento requerida por la entidad sea por parte de población de especial protección constitucional, en la medida en que la renovación de dichos licenciamientos lo prestan empresas especializadas que son distribuidoras autorizadas o partners del fabricante KASPERSKY, sumado a que el personal requerido es solo de un (1) experto que debe contar con conocimientos específicos en dicha plataforma como se evidencia en las certificaciones solicitadas en el Anexo No. 1 - Ficha Técnica y en los estudios previos; razón por la cual, en caso de incluir este condicionamiento adicional, puede poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

Agradecemos su interés en la presentación de su propuesta.

Subdirector Financiero y Administrativo*
FONCEP

*** Nota: La presente Invitación Pública se entiende suscrita con la aprobación de la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Sergio Daniel Pulido Camargo	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Hernández Quiroga	Contratista	Subdirección Jurídica	
Aprobó	Simón Rodríguez Serna	Subdirector	Subdirección Jurídica	
Aprobó:	Jaime Alberto Rodríguez Marín	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

SEÑORES:
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP
Ciudad

Referencia: Presentación de oferta para el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA - MIC_008 DE 2023.**

El suscrito_____identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de _____, me permito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de contratación convocado por el FONCEP, en los términos prescritos que rigen el presente proceso de contratación, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a el, con el objeto: <<***Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.>>***

Lo ofertado es conforme con las especificaciones técnicas que se encuentran detalladamente enunciadas en la invitación Pública, el Anexo Técnico y los Estudios Previos.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la Invitación Pública y en los aspectos técnicos detallados en los estudios previos y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta integralmente el contenido de la Invitación Pública, la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos y en general los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, así como el contenido de cada una de las adendas que se llegaren a expedir dentro de mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional, y obliga en su integridad al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal, suplente o apoderado del proponente, ni representante del consorcio o unión temporal, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, así como la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 1 al 4.

4. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación Pública, Anexo Técnico y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

5. Que nos comprometemos a proveer al FONCEP, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los Bienes y servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitadas en la Invitación Pública y el Anexo Técnico, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el mismo y en la propuesta allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los BIENES Y/O SERVICIOS que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se ejecutarán y entregarán al FONCEP, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la Invitación Pública, sus Anexos, Formatos y adendas.

7. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos con los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y, en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

8. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

9. Reconocemos que ni al FONCEP, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso licitatorio y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

10. Reconocemos que ni la Invitación Pública del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso licitatorio y contratación y del contrato que se suscriba.

11. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de los contratos que se suscriban en caso de ser adjudicatarios, conforme con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la Invitación Pública y sus documentos complementarios.

12. Manifestamos y declaramos que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____ (El proponente deberá indicar expresamente cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley respectiva que sustenta la reserva legal, se entenderá que toda la oferta es pública.)

13. Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, modificado por el Decreto 4705 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros de personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 modificado por el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

14. El (Los) suscrito (s), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de contratación, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos de la Invitación Publica que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, integral y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme con las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.

15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas y que, en consecuencia, no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.

16. Que nos obligamos a suministrar, a solicitud del FONCEP, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto se determinen.

17. Que autorizamos y recibiremos notificaciones en:

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

18. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de contratación, a efectos de realizarse los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, nos comprometemos a suministrar el RIT cuando aplique, RUT, Certificación Bancaria y demás documentos necesarios para tal fin.

Cordialmente,

_____
(Firma del representante legal del proponente)

NOTA: Se aceptará cualquier otro modelo de documento siempre y cuando éste contenga mínimo la información aquí solicitada y venga debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

FORMATO No. 2

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. ---------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en este acto por ---------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ------- , quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica)----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199----- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y----------para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. FONCEP MIC_008 DE 2023**, cuyo objeto es: <<***Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.***>>

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del Consorcio cubrirá el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, el Consorcio, no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerá unido hasta la liquidación del contrato.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar la aceptación de la oferta respectiva en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **FONCEP**. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución de la misma; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No---------- , con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta, y los demás documentos que resulten de la adjudicación. El representante designado, no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

SEXTA: Suscrito los contratos respectivos, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren el Consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la FONCEP.

SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **FONCEP**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber:----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **FONCEP,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FORMATO No. 3

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en----------constituida mediante Escritura Pública No.-------- otorgada en ------- de 199--- en la Notaría ---- de ----------, representada en este acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No----------de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------- otorgada el ----- de 199----, mayor de edad y vecino de ----------identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se denominará_____y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una Unión Temporal cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- ---- y ---------- y ----------para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. FONCEP MIC_008 DE 2023**, cuyo objeto es: <<***Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.***>>

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal cubrirá el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, la Unión Temporal, no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerá unida hasta la liquidación del contrato.

TERCERA. PARTICIPACIÓN: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la orden, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. Igualmente, nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la FONCEP.

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por FONCEP.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes de la Unión Temporal acuerdan nombrar como representante de la Unión Temporal a---------- , identificado con cédula de ciudadanía No ---------, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta, y los demás documentos que resulten de la adjudicación. El representante designado, no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

SEXTA: Suscrito los contratos respectivos, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la FONCEP.

SÉPTIMA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive.

OCTAVA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la FONCEP, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber:---------- --. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la FONCEP, puede dirigirse a la siguiente dirección -----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a---------- como representante de la misma. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS :
Nombres:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

FORMATO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 - PERSONA JURÍDICA

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si aplica), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en D.C. a los (_____) el mes de _____de 2023.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL: (Para el Revisor Fiscal)

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales en los últimos seis meses.

FIRMA_____

Dada en D.C. a los (_____) el mes de _____de 2023.

Nota: Es válido la presentación del certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en otro formato, siempre y cuando cumpla con la misma información y requisitos que establece el Formato No. 4 - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato No. 5 - Declaración Juramentada de pagos se Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Articulo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural

FORMATO No. 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL

Yo _____identificado (a) con C.C. _____de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que (Marcar con una X manifestación que aplique):

(___**)** Me encuentro afiliado (a) a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, para lo cual, aporto los certificados de afiliación que así lo acreditan.

Adicionalmente las personas naturales deberán presentar los certificados que acrediten la respectiva afiliación. El pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, deberá ser acreditado en los términos del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

(___) Me Encuentro al día para con mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) en al pago de sus aportes, en el marco de mis obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados**.**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en D.C. a los (_____) el mes de _____de 2023.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA:

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: <<Manifiesto bajo la gravedad de juramento que **no tengo obligaciones** con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales>>

FIRMA_____

Nota: El presente formato es una guía cuyo diligenciamiento facilita la verificación y acreditación del cumplimiento del presente requisito habilitante, empero, se podrán presentar otros formatos, siempre y cuando resulten lo suficientemente claros en las manifestaciones registradas.

FORMATO No. 6

DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo _____ identificado con No. _____ en mi calidad de representante legal de _____, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal que:

- Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en/o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Que en la ejecución del contrato, no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
- Que la sociedad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.
- Que ni yo, ni la empresa que represento ni ningún personal vinculado a la misma nos encontramos incluidos en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____

NOMBRE

BOGOTÁ

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA

OBJETO: ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED – GOVERNMENTAL RENEWALL CON EL QUE CUENTA EL FONCEP.

ALCANCE DEL OBJETO

El Foncep requiere renovar el licenciamiento KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED, por lo que el contratista deberá tener la capacidad técnica, administrativa y logística para prestar los servicios contratados de acuerdo a las necesidades de la Entidad, atendiendo la totalidad de los requerimientos exigidos y la descripción detallada de las licencias requeridas, las cuales se encuentran descritas en el Anexo 1 - Ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43233205	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	43000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet

CONDICIONES TÉCNICAS:

LICENCIAS ANTIVIRUS		
Denominación del Bien:		Licencias
Denominación Técnica:		Renovación y soporte de Licencias Antivirus
Unidad de Medida:		Unidad
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	**MÍNIMO REQUERIDO**
1.1.	Cantidad	DOSCIENTOS NOVENTA (290) LICENCIAS
1.2.	Descripción del Bien	Actualización, Renovación y Soporte del licenciamiento Antivirus del FONCEP
1.3.	Generalidades	Actualización, Renovación y Soporte del Licenciamiento Antivirus, con vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de instalación.

1.4.	Características de la Actualización	➢ Se debe garantizar que la actualización de la licencia antivirus sea la última versión liberada en el mercado tanto en la consola como en los agentes de dispositivos finales. ➢ Deben garantizar la protección de los dispositivos finales ante cualquier tipo de virus y mutaciones de los mismos, así como de cualquier software malicioso. ➢ Debe ser transparente para los usuarios que hacen uso de los dispositivos finales, como son: equipos de cómputo, equipos servidores, equipos portátiles, Tablets, etc.
1.5.	Marca	Licencia de antivirus instalado y operando actualmente en la Entidad: - Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced
1.6.	Tipo	Renovación Licenciamiento
1.7.	Solución	Software Antivirus
2.	**SERVICIOS**	
2.1.	Tiempo de Servicios de actualización	Vigencia de **UN (1) AÑO,** contado a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP de las DOSCIENTOS NOVENTA (290) licencias.
2.2.	Soporte	➢ Se requiere soporte especializado por un (1) año, a partir de la fecha de acta de inicio del contrato. ➢ La atención de incidentes debe realizarse en un máximo de cuatro (4) horas a partir del reporte del mismo, en un esquema 7*24. ➢ El soporte en sitio del contratista será trimestral por un espacio mínimo de cuatro (4) horas, con revisión proactiva e informe periódico sobre el comportamiento del sistema y opciones de mejora. Las fechas para realizar el soporte serán establecidas al momento de la suscripción del acta de inicio.
2.3.	Actualizaciones	➢ Durante **UN (1) AÑO** a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP, con lo cual el FONCEP tiene derecho a la descarga e instalación de todas las actualizaciones, parches y mejoras tecnológicas liberadas en el mercado del software sin costo adicional.
2.4.	Configuración	➢ El contratista realizará la configuración de la licencia alineado con los mejores estándares de seguridad. ➢ Se debe garantizar que todos los dispositivos finales que se encuentren operativos en la entidad queden con el agente instalado y actualizado al momento que se lleve a cabo actualizaciones, soportes y/o mantenimiento de las licencias. ➢ Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos deben estar incluidos en el valor de la oferta. ➢ Cualquier faltante de software que impida poner en correcto funcionamiento las licencias, una vez sean actualizadas, correrán por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales por ningún concepto, ni cancelación de honorarios extras por parte del FONCEP.

2.5.	Garantía de fábrica	Por **UN (1) AÑO** a partir de la renovación y su respectiva activación, así como registro a nombre de FONCEP.
2.6.	Personal mínimo requerido	El proponente deberá adjuntar con su propuesta Certificación oficial del fabricante donde se evidencie que cuenta mínimo con un (1) experto en la plataforma de antivirus ofrecida, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones, junto con su traducción simple al castellano de acuerdo a lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
2.7.	Transferencia de Conocimientos	El contratista llevará a cabo la transferencia de conocimiento para el manejo de la consola de gestión de la herramienta propuesta. Esta transferencia será de mínimo ocho (8) horas para funcionarios del FONCEP, de manera virtual. Deberá ser impartida por personal certificado por el fabricante.
2.8.	Certificaciones	Es necesario para la entidad, garantizar que el contratista tiene toda la experticia y capacidad para dar soporte a la plataforma de antivirus ofertada. Para demostrar lo anterior, el oferente debe presentar con su propuesta: a) Certificación oficial del fabricante que acredite al oferente como Partner Platinum. b) Certificación oficial del fabricante donde se evidencie que el oferente cuenta con mínimo un (1) experto en la plataforma de antivirus ofrecida, para lo cual deberá aportar las siguientes certificaciones con máximo dos (2) años de expedición antes del cierre de este proceso: • KL 002.11.6: Kaspersky Endpoint Security and Management. • KL 005.11: Kaspersky Security for Windows Server. • KL 302.11: Kaspersky Security Center Scaling. • System Engineer: Kaspersky Security Center Scaling (302.11). • System Engineer: Kaspersky Security Center Management (009.12). **NOTAS GENERALES A LAS CERTIFICACIONES:** **1.** La certificación expedida por el fabricante donde se evidencie que el oferente es Partner Platinum (literal a), debe tener una vigencia **no mayor a sesenta (60) días calendario antes del cierre de este proceso**. **2.** Las certificaciones oficiales solicitadas para el experto en la plataforma de antivirus ofrecida (literal b) deben ser avaladas por fábrica y deberán ser expedidas **con una fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.**

		3. Las certificaciones del presente requisito que estén generadas en idioma diferente al castellano deberán aportarse con su traducción simple al castellano de acuerdo a lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que las mismas son consideradas por la Entidad como de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano. **4.** En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar estas certificaciones.

Aceptamos y nos obligamos a cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOMBRE PROPONENTE: _____

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

PROCESO :	MÍNIMA CUANTÍA MIC_008 DE 2023	OBJETO:	Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.	PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 29.586.670

IDENTIFICACIÓN							ANÁLISIS		EVALUACION			TRATAMIENTO									FORMA DE MONITOREO PLANEADA	
									Nivel	Asignación		Opción de Manejo					Tratamiento Proyectado		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)			
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Operacionales	Retraso en el perfeccionamiento del contrato por demoras en el cronograma y/o adendas establecidas por la entidad en los procesos de contratación.	No ejecución del contrato por falta de requisitos para el perfeccionamiento.	2	3	Moderada		X			X		X	Verificar que la información de los documentos solicitados en la etapa precontractual sean claros y contengan la información de todo lo requerido. Así mismo, verificar la entrega y aprobación de las pólizas y expedición del registro presupuestal correspondiente.	Responsable de Contratación	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisar el cumplimiento de todos los requisitos para el correcto perfeccionamiento del contrato, validando que el proceso tenga el respaldo presupuestal y los documentos se encuentren diligenciados, firmados y publicados en la plataforma para tal fin y así poder dar inicio a la ejecución contractual	Previo al perefeccionamiento y ejecución del contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Interrupciones en la prestación de licenciamiento por fallas atribuibles al contratista.	Indisponibilidad de la plataforma antivirus.	2	1	Baja		X				X		La entidad en la ficha técnica establecerá los tiempos máximos de respuesta para atención de incidentes, los cuales el contratista deberá atender. Lo anterior, so pena de recurrir a las garantías del proceso, previo procedimiento administrativo sancionatorio.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Seguimiento durante la ejecución del contrato.	Permantente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora en la entrega de las garantías por parte del contratista.	Demora en la acreditación de la totalidad de los requisitos de ejecución para el inicio del contrato y en consecuencia no efectuar la renovación del licenciamiento en los tiempos establecidos por la entidad.	2	3	Moderada		X				X		Validar con el contratista y supervisar los tiempos establecidos para la entrega y aprobación de garantías.	Responsable de Contratación	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Desde el momento en que se suscribe el contrato, hasta la aprobación de las garantías.	Previo al inicio del plazo de ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Planeación	Regulatorios	Variaciones que superen el comportamiento "normal" de la TRM reportada o analizada por el Banco de la República.	Cambio de precios en el estudio de mercado.	1	2	Baja	X		X			X		El responsable de la contratación deberá validar previamente al inicio del proceso de contratación las condiciones que puedan afectar los precios del mercado para los bienes que se pretendan adquirir y ajustar el estudio de mercado a dichas condiciones.	Responsable de Contratación	Etapa Planeación	Etapa Planeación	Revisando la TRM publicada por el Banco de la República y las condiciones del mercado	Previo al inicio del proceso de contratación

Proyectó: Carlos Alberto López Díaz - Contratista

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
Jefe Oficina de Informática y Sistemas

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito, a saber: _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, domiciliado y residente en: _____, en calidad de _____, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** adelanta el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** - **MIC_008 DE 2023** para: <<*Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.*>>

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, y del FONCEP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que EL PROPONENTE se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS:

EL PROPONENTE no dará u ofrecerá dinero u otra utilidad a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor, o consultor, lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- No dar u ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios del FONCEP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir en la aceptación de la propuesta.
- No dar u ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios de FONCEP durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en la presente contratación.

Así mismo EL PROPONENTE asume y reconoce expresamente, las siguientes consecuencias en el caso de incumplir el presente COMPROMISO o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la contratación estatal bajo su cargo:

- Las consecuencias previstas en el Código Único Disciplinario o cualquier otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare.
- Las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario o cualquier otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare.
- Las consecuencias y sanciones que surjan como resultado del proceso de responsabilidad fiscal que se inicie con fundamento en la aplicación de la Ley 610 de 2000, modificada por la Ley 1474 de 2011 o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare y el resarcimiento del detrimento patrimonial correspondiente, en los términos de la misma ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los pagos que se generen para la presentación y conformación de la propuesta, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados, así mismo en caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume, con la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____del 2023.

EL PROPONENTE:

_____

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

NOTA: Se aceptará cualquier otro modelo de documento siempre y cuando éste contenga mínimo la información aquí solicitada y venga debidamente suscrito por el representante legal del oferente.